

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA E INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE OTORGAR PERMISOS CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS TRABAJADORES A QUE ACUDAN A LAS REUNIONES DE ESCOLARES CONVOCADAS POR LAS ESCUELAS DONDE ESTUDIAN SUS HIJOS MENORES DE EDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Presente.-



La suscrita, Diputada **Alhinna Berenice Vargas García** y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del PRI de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Soberanía a promover iniciativa para adicionar una fracción XVIII al artículo 36 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, para establecer la obligación de los gobiernos estatal y municipales de otorgar permisos con goce de suelo a las y los trabajadores para que acudan a las reuniones de escolares convocadas por las escuelas donde estudian sus hijos menores de edad, de acuerdo a lo expresado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; y agrega que la misma Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

De la misma manera, en el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su séptimo párrafo, establece que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

Por lo tanto, los hombres como las mujeres gozamos de los mismos derechos y prerrogativas, así como de las mismas obligaciones, como lo establece el texto constitucional.

Por otra parte, las reformas a diversos artículos de la Constitución General de la República publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, elevaron a rango constitucional la paridad total en el sector público, lo que favorece la inclusión de una mayor cantidad de mujeres a las responsabilidades en los tres órdenes de gobierno, lo que a su vez puede repercutir en el entorno familiar de las mujeres que asumen nuevas responsabilidades laborales en los gobiernos federal, estatal y municipales.

Además, en el ámbito del mercado laboral en los sectores productivos y de servicios de nuestra entidad, en las últimas décadas, tanto por las crisis económicas que ha llevado a muchas madres de familia a incursionar en el mercado laboral a fin de completar el gasto familiar; como también, por el legítimo derecho de la mujer a su realización profesional, la participación laboral de la mujer se ha visto acrecentada en estos sectores, por lo que actualmente la responsabilidad de formar y educar a los hijos es una responsabilidad compartida por ambos padres de familia.

Sin embargo, la naturaleza biológica y psicológica de la mujer, además de los usos, costumbres y a la carga cultural que se mantiene en la sociedad, propicia que en muchos de los casos se vea limitada ante el trabajo en el que la mujer se desempeña, y que en muchas ocasiones se ve en la necesidad de dejar a un lado su papel de madre para desempeñarse en el ámbito laboral, ante la necesidad económica que les apremia; o viceversa, dejar de desempeñar su papel como profesionista, para dedicarse al hogar para atender alguna situación que le requiera su atención.

Nuestra legislación, aunque si bien ha tenido avances al respecto, éstos no han sido suficientes para permitir una mayor realización de las mujeres en la vida laboral, al mismo tiempo que disfruta su esencia y realización como madre de familia.

Por ello, la sociedad sigue considerando que la madre sigue teniendo un papel de mucha dedicación y paciencia, aunado con el hecho de que también se desempeñe como trabajadora, en una primera instancia como una necesidad económica de nuestros tiempos para contribuir al gasto del hogar, y por otra parte para seguir desarrollándose profesionalmente, como la misma equidad de género en nuestros días lo demanda, ambas circunstancias han hecho muy complejo este doble rol de la mujer en la actualidad, pues le es complicado atender las necesidades de sus hijos ante las situaciones que ellos atraviesan, como por ejemplo, estar al pendiente de su educación o de los problemas que pudieran suscitarse en su entorno educativo.

De la misma manera, ante estos cambios que han surgido en la sociedad, también son cada vez más hombres, padres de familia, los que se hacen cargo de la crianza de sus hijos, por diversos factores, como puede ser un divorcio o separación, el fallecimiento de la madre, o cuando ella decide seguir su propio camino.

Cuando ambos padres son trabajadores de los diferentes órdenes de gobierno en la entidad, siempre se enfrentan a los problemas de acudir ante los llamados de sus hijos para atender alguna situación escolar, teniendo que recurrir al apoyo de familiares o amigos para atender las necesidades de sus propios hijos, ya que los horarios de trabajo establecidos y ante la necesidad de tener que trabajar para lograr el mejor desarrollo y bienestar de sus hijos, les es complicado obtener permisos para cumplir con su papel de padres de familia responsables.

La modificación que se proponen es la siguientes:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Texto actual	LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Texto propuesta

<p>CAPITULO CUARTO</p> <p>De la Obligación del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, para sus trabajadores considerados individualmente</p> <p>Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:</p> <p>I – XVII</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>CAPITULO CUARTO</p> <p>De la Obligación del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, para sus trabajadores considerados individualmente</p> <p>Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:</p> <p>I – XVII</p> <p>XVIII. Otorgar permisos de ausencia laboral por motivos de asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, previa justificación, hasta por cuatro horas; los cuales no podrán exceder de cuatro permisos durante el año escolar; pudiendo ser compensada la ausencia con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo entre trabajador y su superior jerárquico.</p>
---	--

Por lo anterior mente expuesto, se propone reformar, por adición de una fracción XVIII al artículo 36 de la Ley de Servicio Civil del Estado para dictaminar el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

Artículo único: Se reforma por adición de una fracción XVIII al artículo 36 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:

I – XVII

XVIII. Otorgar permisos de ausencia laboral por motivos de asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, previa justificación, hasta por cuatro horas; los cuales no podrán exceder de cuatro permisos durante el año escolar; pudiendo ser compensada la ausencia con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo entre trabajador y su superior jerárquico.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Monterrey, N. L., noviembre del año 2021



DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA



DIPUTADO
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ



DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO

JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

11:21 hr
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
19 NOV 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICIALIA DE PARTES
MONTECERTELES, QROO